

Choque de jurisdicciones en Valencia a mediados del siglo XVI

(Enfrentamiento entre el arzobispo y el gobernador)

F. Javier CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, OSA
Estudios Superiores del Escorial
www.javiercampos.com // www.javiercampos.eu

- I. Introducción.**
- II. Los personajes.**
- III. El ambiente.**
- IV. Los hechos.**
- V. Crónica de un testigo.**

I. INTRODUCCIÓN

Algunos enfrentamientos personales entre el rey y destacados miembros de la nobleza con obispos o priores de grandes monasterios han sido recogidos en la historia por la importancia de los protagonistas, de los hechos producidos y de las consecuencias ocasionadas. Podemos recordar el choque entre Tomás Becket (Santo Tomás Cantuariense), arzobispo de Canterbury y lord canciller de Inglaterra, y el rey Enrique II, que culminó con el asesinato del prelado en el atrio de la catedral a manos de cuatro caballeros el 29 de diciembre de 1170; hecho que inspiró el drama de T.S. Elliot, *Asesinato en la catedral* (*Murder in the Cathedral*, 1935)¹, basado en la crónica del clérigo Edward Grim, testigo de los hechos. También fue tratado por el dramaturgo francés Jean Anouilh en su obra *Becket o el honor de Dios* (1959)²; esta obra dio origen a la versión cinematográfica de *Becket o el honor de Dios*, dirigida por Peter Glenville (1964)³. No deja de ser sintomático la dramatización de esa historia en Europa por dos grandes dramaturgos, pero no es nuestro objetivo estudiarlas, sino hacer referencia al tema que las desencadenó⁴.

¹ Publicación reciente, Ed. Encuentro, Madrid 2009; KUNA, F., *El teatro de T. S. Eliot*, México 1971; HUTCHEON, L., *A Theory of Parody*, Londres 1985; GONZÁLEZ-ALEGRE, R., “Thomas Stearns Eliot y la poesía con acción de <Asesinato en la catedral>”, en *Revista de literatura* (Madrid), t. 8, nº 15 (1995) 80-90; RION, R., *El profetismo en la obra literaria de T. S. Eliot*. Tesis Doctoral en Literatura Comparada, Universitat Pompeu Fabra, Barcelona 2006,

<http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/7433/tsrt1de1.pdf;jsessionid=FC3882E4345427A19DDABC01EF7B78BF.tdx1?sequence=1> ; CABOT, J.T., “Asesinato en la catedral: un Arzobispo contra el Rey en la Inglaterra medieval”, en *Historia y Vida* (Barcelona), nº 470 (2007) 62-67.

² Publicación reciente, Ed. Losada, Buenos Aires 2010; BORGAL, C., *Anouilh o la pena de vivir*, Madrid 1970; CASAJUANA CAPDEVILA, M., *La imaginación creadora de Jean Anouilh*, Salamanca 1984; IBEAS ALTAMIRA, J.M., “Jean Anouilh o el <teatro-teatro>”, en *ADE Teatro*. Revista de la Asociación de Directores de Escena de España, nº 133 (2010) 81-87.

³ Protagonizada por Richard Burton y Peter O'Toole en los papeles principales; película muy premiada.

⁴ NICOLL, A., *Historia del Teatro Mundial (desde Esquilo a Anouilh)*, Madrid 1964; RAMOS GAY, I., “Entre historicidad y alegoría: La muerte de Thomas Becket en T. S. Eliot y Jean Anouilh”, en *Mil Seiscientos Dieciséis*. Anuario de la Sociedad Española de Literatura General y Comparada, vol. XII (2006) 273-284.

La existencia del Monasterio del Escorial recoge uno de los sucesos más tensos de su historia cuando tuvo lugar la captura del valido D. Fernando Valenzuela y su familia, por parte de sus enemigos personales dirigidos por el conde Fuentes, el duque de Alba y el de Medina Sidonia. Carlos II pidió ayuda al prior P. Marcos Herrera y obedeció sin dudarle. Los piquetes de la guardia armada de los nobles cercaron el edificio, lo asaltaron y profanaron el recinto sagrado de la basílica hasta que descubrieron y prendieron al marqués de Villasierra, desencadenando aquel suceso unas acciones de gran trascendencia jurídica, política y religiosa, que conmovió a la corte y el pueblo de Madrid (1677)⁵.

Nosotros vamos a estudiar otro hecho llamativo que sucedió en la Valencia de mediados del siglo XVI (1549), y donde por defender el fuero eclesiástico, el arzobispo don Tomás García Castellanos se enfrentó al gobernador don Juan Lorenzo de Villarasa y al virrey don Fernando de Aragón, duque de Calabria⁶.

II. LOS PERSONAJES

2.1. *Fray Tomás de Villanueva, arzobispo*

Agustino, y profesor de Artes (Filosofía) en la Universidad de Alcalá. Ingresó en el convento de Salamanca en 1516; desempeñó puestos de responsabilidad en la provincia agustina de Castilla hasta que en 1544 Carlos V le eligió para arzobispo de Valencia, una de las Iglesias más importantes de la España imperial⁷.

La sede para la que fue nombrado pastor era una diócesis con graves problemas: con enorme población morisca, mal integrada y peor convertida; ausencia reiterada de los anteriores prelados durante casi cien años del territorio de la diócesis; relajación en amplios sectores del clero, abandono del pueblo de la práctica cristiana, falta de un centro de formación para futuros sacerdotes...⁸

⁵ NÚÑEZ, J., *Quinta parte de la Historia de la Orden de San Jerónimo (1676-1777)*, San Lorenzo del Escorial 1999, t. I, pp. 27-45, ed. de J. Campos. A consecuencia de este hecho se hizo el camarín y altar barroco en la sacristía para conservar y dar culto a la Sagrada Forma profanada en las guerras de religión del siglo XVI, que se conserva en El Escorial; en ese altar-retablo es para el que C. Coello pintó el famoso lienzo de "La Sagrada Forma". Una minuciosa descripción hecha por un testigo de los acontecimientos, en SANTOS, F. de los, "Historia de la Santa Forma que se venera en la Sacristía del Real Monasterio de El Escorial y su traslación", en *Documentos para la Historia del Monasterio de San Lorenzo el Real de El Escorial*, Madrid 1962, t. VI, pp. 101-137, ed. de B. Mediavilla, QUEVEDO, J., *Historia del Real Monasterio de San Lorenzo, llamado comúnmente del Escorial*, Madrid 1849, pp. 148-159.

⁶ Tratado ya por nosotros, en *Santo Tomás de Villanueva. Universitario, Agustino y Arzobispo en la España del siglo XVI*, San Lorenzo del Escorial 2008, pp. 203-208.

⁷ CÁRCCEL ORTÍ, V., *Historia de la Iglesia en Valencia*, Valencia 1987.

⁸ SALÓN, M. B., *Vida de Santo Tomás de Villanueva, Arzobispo de Valencia, ejemplar y norma de Obispos y Prelados*, muchas ediciones, aquí citamos por la de Madrid 1793;

2.2. Don Juan Lorenzo de Villarrasa

Inicialmente el cargo de Gobernador era oficio privativo del Príncipe heredero y de forma vicarial posteriormente recayó sobre un sustituto que se llamó “Portant veus del Gobernador”. Tenía la jurisdicción privativa del monarca sobre los tribunales ordinarios de justicia para conocer los delitos graves, los de alta jurisdicción, los de nobles y funcionarios reales y casos de realengo; debía recorrer anualmente los pueblos para hacer justicia, entendiendo en las causas de huérfanos, viudas y miserables, y conocer de las causas de judíos y moriscos, vasallos de señores y caballeros; también debería visitar a los presos.

Durante el gobierno de Santo Tomás ejercía el cargo don Juan Lorenzo de Villarrasa; también fue virrey interino en dos ocasiones: 1550-1553, tras la muerte del duque de Calabria, y 1563-1567, tras la muerte del duque de Segorbe. Dotado de mano dura para perseguir a los delincuentes y gran constancia para erradicar los desórdenes y la mala conducta social⁹.

2.3. Don Elso Proxita y don Vicente Nogueroles

Don Elso era subdiácono y canónigo, y don Vicente Nogueroles, era alguacil y estrecho colaborador del gobernador. Por su situación personal, eclesiástica y civil respectivamente, pertenecían a distintos ámbitos de la sociedad y sujetos a diferentes jurisdicciones con sus facultades y obligaciones propias del estamento al que pertenecían.

III. EL AMBIENTE

Cuando en 1544 fray Tomás García fue nombrado arzobispo el estado de relajación en el que se encontraba el clero valenciano –similar al de otros muchos lugares– era llamativo. Algunos candidatos al estamento clerical recibían las órdenes sagradas sin vocación y vivían con escasa ejemplaridad moral sus compromisos religiosos¹⁰. El fuero eclesiástico ofrecía bastantes ventajas para el tratamiento

QUEVEDO, F. de, *Epítome a la Historia de la vida ejemplar y religiosa muerte del bienaventurado Fray Tomás de Villanueva*, Madrid 1620; edición moderna, en *Obras Completas*, Madrid 1979, t. II, Prosa, pp. 1264-1284; ORTÍ y MAYOR, J. V., *Vida, virtudes, milagros y festivos cultos de Santo Tomás de Villanueva, arzobispo de Valencia, de la Orden de N. G. P. San Agustín*, Valencia 1731, pp. 86-267.

⁹ SALVADOR ESTEBAN, E., “Villarrasa y Llorach, J.L.”, en *Diccionario Biográfico Español*, t. L, pp. 150-151; ESCOLANO, G., *Década primera de la historia de la insigne y coronada Ciudad y Reyno de Valencia*, Valencia 1610, vol. II, cols. 543-546.

¹⁰ CÁRCEL ORTÍ, V., “La archidiócesis de Valencia en tiempos de San Luis Bertrán. Reforma del clero valentino en el siglo XVI”. *Corrientes espirituales en la Valencia del siglo*

de ciertos comportamiento delictivos en el ámbito civil y como la recepción de la tonsura era la puerta por la que se accedía al estamento clerical esto hacía que algunos indeseables iniciasen una carrera que nunca culminarían en el sacerdocio, o que en determinados momentos de su vida viviesen bastante alejados de las prácticas morales exigidas al modelo de vida elegido¹¹. Por supuesto, no quiere decir que todos los eclesiásticos fuesen unos delincuentes, pero no es difícil encontrar abusos y acciones escandalosas, una de las cuales se convierte en el argumento de nuestro trabajo.

Antes de que Santo Tomás tomase posesión de la sede valenciana le escribe el virrey al secretario de Carlos V para que informe al nuevo prelado de la situación que va a encontrar, y lo hace con palabras duras:

“Ya V.m. sabe los continuos trabajos que aquí nos da la inmunidad eclesiástica, y con cuanta dificultad y a fuerza de brazos se hace justicia por querer favorecer la iglesia a tuerto y a derecho los coronados, y la principal causa de todo ello ha sido haber recibido por los arzobispos pasados en esta iglesia después que yo tengo este cargo gente perdida, idiota y de poca conciencia, con quien ningún medio bueno se ha podido jamás tomar porque todo su fin ha sido amparar y favorecer malhechores salvando y librando aquellos de mis manos (...) importa mucho que V.m. le haga hablar [a Santo Tomás] para que traiga de allá un provisor castellano”¹².

D. Francisco de los Cobos se puso inmediatamente en contacto con el nuevo arzobispo para transmitirle la preocupación del virrey. Desde su retiro espiritual preparatorio para la ordenación episcopal -antes llamado consagración- en el monasterio agustino de Nuestra Señora del Pino¹³, responde a los pocos días para que informase al duque de Calabria; en su carta toma clara posición a favor del orden y de la justicia, que eran los principios con los quería regirse, sin necesidad de que se lo mandasen:

XVI (1550-1600). Actas del II Symposium de Teología Histórica Valentina, Valencia 1983, pp. 36-52.

¹¹ Para una aproximación al concepto de fuero eclesiástico, clérigo y tonsura, puede verse *Nueva Recopilación*, I, IV, 1, 5 y 7, *Código de Derecho Canónico* (1917), cc. 108, 1; 111, 2; 120, 1, y 1553.

¹² Valencia, 21-VIII-1544. Archivo General de Simancas, Estado, leg. 293, texto en CODOIN, t. V, p. 85.

¹³ También conocido como de Ntra. Sra. de Gracia o de Ntra. Sra. de Gracia del Pino situado en Tierra de Cuéllar (Segovia), ESTRADA ROBLES, B., *Los agustinos ermitaños en España hasta el siglo XIX*, Madrid 1988, pp. 312-313; VILLAR, M., “Conventos de la Provincia de Castilla en 1834”, en *Archivo Agustiniiano* (Madrid), VIII (1917) 312. <http://www.delsolmedina.com/Convento%20de%20San%20Agustin.htm>.

“Yo, Señor, siempre estuve mal con estos insultos que se hacen con favor de la corona, y he deseado que en esto se pudiese algún remedio porque Dios y la justicia desto se ofende y el pueblo recibe gran detrimento, y en esto yo seré en ayudar al Señor Duque para que los malos sean castigados, y en suplicar a Su Excelencia que así lo haga, porque poco aprovecharía la doctrina si no se ejecutase la justicia. Y así en esto, como en todo lo demás que cumpliera al servicio de Dios y de Su majestad y buena gobernación de aquel reino, sin que Su Alteza me lo mande, estaré yo muy obediente y conforme a lo que su excelencia ordenare y mandare. Y conociendo que los oficiales que allá hay no son a este propósito, he procurado y procuro de buscar un provisor muy calificado en vida y ciencia y experiencia...”¹⁴.

Inmediatamente después de su llegada a Valencia piensa que debe conocer realmente la diócesis -personas, ambientes, la capital, los núcleos urbanos y rurales-, que es la forma de enterarse de la vida del pueblo y las comunidades cristianas, su situación y circunstancias; para ello proyecta hacer una visita pastoral, y hacerla cuanto antes, porque sólo así se enteraría de la situación real de la Iglesia a la que llegaba como pastor y podría aplicar el remedio que necesitase como padre.

Una vez organizado el plan, a últimos de febrero de 1545¹⁵, comenzó la visita por las iglesias de Valencia y luego siguió por todas las de la diócesis, pasando por todos los pueblos, por pequeños que fuesen, predicando y enseñando en todos, porque ésa era la misión principal del obispo, y para que, después de tanto tiempo, viesan las ovejas que tenían pastor y él conociese personalmente a las ovejas que le habían confiado. Siete meses intensos y agotadores, pero fecundos y claves para su pontificado; con gran fruto, según Saló¹⁶, y más modestamente valorada por el propio Santo Tomás¹⁷.

¹⁴ Monasterio de Ntra. Sra. del Pino, 8-IX-1544. Ed. J. Campos, carta n.º 6; texto citado, p. 55.

¹⁵ La comenzó el día 24 y está descrita por J. Clarà, en *Libre de Antiquitats*, n.º 112, pp. 139-143, Archivo de la Catedral de Valencia, n.º 68. Es una obra escrita por testigos presenciales de los hechos que describen. La redacción estuvo en manos de los Magister o Subsacristas de la catedral. Existe edición moderna de J. Sanchís de Sivera, Valencia 1926, y la reciente de J. Martí Maestre, Valencia/Barcelona 1994, 2 ts.

¹⁶ “Remedió con esta visita... muchos pecados públicos, y secretos, consoló muchas almas a quienes los trabajos interiores y la tristeza de espíritu tenían afligidas, caídas y llenas de desconfianzas de su salud; apagó mil fuegos de grandes discordias y bandos que tenían el demonio y sus ministros encendidos en todo el Reino; sacó del camino de la perdición a muchas personas, que a todo andar caminaban para el infierno, y redujo al camino del cielo y amor de la virtud... Hizo en esta visita un perdón general en todos los lugares, así a los eclesiásticos como a los seglares”. *Vida*, o.c., pp. 128-129.

¹⁷ En carta al Príncipe Felipe le dice que “se mostraba algún fruto con esta visitación que había comenzado a hacer, y prosiguiéndola se esperaba muy mayor”. Valencia, 8-VI-1545.

Tras la visita pastoral y la puesta en funcionamiento de los órganos diocesanos, la vida eclesiástica comenzó a caminar lentamente por cauces de orden y disciplina, no sin tensiones. Con cierta esperanza escribe Santo Tomás al Príncipe Felipe:

“Por cumplir yo con lo que soy obligado me parece escribir dos cosas que es menester remediar: la una es que después que en esta ciudad y diócesis se comenzó a hacer justicia en el foro eclesiástico, luego se conoció la mejoría de los insultos que antes se solían hacer; mas agora los delincuentes visto les era cerrado aquel portillo, han buscado otro para cometer sus delitos, que es acudir al Papa y traer breves y jueces apostólicos que dicen de manga, y con esto perturbase la justicia, y viene mucho daño a la república de Valencia...”¹⁸.

Unido a la visita pastoral de la diócesis otro asunto fundamental que Santo Tomás tuvo en cuenta para la nueva Iglesia de Valencia era acometer una profunda reforma de la vida y costumbres del pueblo y especialmente del clero secular que eran los responsables directos de las comunidades parroquiales donde se recibían los sacramentos y donde se practicaban los ejercicios de religiosidad. El instrumento adecuado que ponía la Iglesia en manos de los obispos era la realización de los Sínodos¹⁹.

“En realidad, la vida del clero secular, rural o ciudadano no se diferencia prácticamente de la de los seglares pertenecientes a los estamentos bajos o medios. Vestían como ellos. Alardeaban de adornos lujosos, si podían, lo mismo que ellos. Participaban en toda clase de juegos, diversiones y fiestas. Comían y bebían igual que ellos. Y no había oficio, incluso algunos menos honestos, que no se atrevieran a desempeñar. Los concilios y sínodos de la Baja Edad Media, ya desde la primera parte del siglo XIII, incluyen casi sistemáticamente –y seguramente sin mucha eficacia real– una *Constitución* titulada *De vita et honestate clericorum*, en la que denuncian y prohíben numerosos abusos de esta índole”²⁰.

Ed. cit. nº 13, texto citado, p. 88. La estructura y actualización de la Visita pastoral, para mucho tiempo, fue tratada en el concilio de Trento, *Decreto de Reforma*, Sesión XXIV (11-XI-1563), caps. III. IX y X; el ritual de la misma quedó prescrito en el *Pontificale Romanum* de Clemente VIII, de 1596, ed. de Benedicto XIV, Roma 1752, pp. 278-282.

¹⁸ Valencia, 12-X-1545. Ed. cit. nº 15.

¹⁹ Una breve descripción de la situación de la Iglesia de Valencia, en SALÓN, M., *Vida*, o.c., pp. 124-129; ORTÍ, J.V., *Vida*, o.c., pp. 133-137.

²⁰ FERNÁNDEZ CONDE, J., “Decadencia de la Iglesia española bajomedieval”, en GARCÍA VILLOSLADA, R. (dir.), *Historia de la Iglesia en España*, Madrid 1982, t. II-2, p. 428; LLIN CHAFER, A., *Santo Tomás de Villanueva. Fidelidad evangélica y renovación eclesial*, Madrid 1996, pp. 21-57.

Ya avanzada la Visita pastoral y con bastante conocimiento del estado de la diócesis -primavera de 1545-, tenía decidida la celebración de un Sínodo; a comienzo de mayo en acuerdo capitular se nombró al Chantre “Baltasar Villaplana por síndico y procurador de esta iglesia para el sínodo convocado por Santo Tomás de Villanueva”²¹.

Un sínodo diocesano es la asamblea eclesiástica en la que se analiza el estado y situación religiosa de una diócesis, corregir los abusos introducidos, impulsar aspectos olvidados y adaptar la vida de las iglesias locales -clero y pueblo- a la nueva situación histórica y sociológica en la que se vive²².

Muy poco tiempo después de la muerte de Santo Tomás quedó establecido y regulado la celebración del Sínodo diocesano en el concilio de Trento:

“Restablézcanse los concilios provinciales donde quiera que se hayan omitido, con el fin de arreglar las costumbres, corregir los excesos, ajustar las controversias, y otros puntos permitidos por los sagrados cánones. Por esta razón no dejen los Metropolitanos de congregar sínodo en su provincia por sí mismos, o si se hallasen legítimamente impedidos, no lo omita el Obispo más antiguo de ella, a lo menos dentro de un año, contado desde el fin de este presente Concilio, y en lo sucesivo de tres en tres años por lo menos, después de la octava de la Pascua de Resurrección, o en otro tiempo más cómodo, según costumbre de la provincia: al cual estén absolutamente obligados a concurrir todos los Obispos y demás personas que por derecho, o por costumbre, deben asistir, a excepción de los que tengan que pasar el mar con inminente peligro. Ni en adelante se precisará a los Obispos de una misma provincia a compararse contra su voluntad, bajo el pretexto de cualquier costumbre que sea, en la iglesia Metropolitana. Además de esto, los Obispos que no

²¹ VILLANUEVA, J.L., *Viage Literario a las Iglesias de España*, Madrid 1802-1852, t. IV, pp. 117-118. Quizás también pueda inferirse de una imprecisión en el texto de Salón: “Y así hecha la visita, de allí a dos meses después de vuelto a Valencia convocó para celebrar Sínodo Diocesano [a] todos los Rectores y los demás, que de derecho o costumbre antigua deben asistir en él”, *Vida*, o.c., p. 134. Lo mismo repite ORTÍ, J.V., *Vida*, o.c., p. 137.

²² Solo como aproximación puede verse lo prescrito en el *Código de Derecho Canónico* de 1917, cc. 356-362. El tema de la celebración de Sínodos diocesanos fue establecida en el concilio IV de Letrán (noviembre de 1215); en estas asambleas provinciales se regularía la disciplina eclesiástica (c. 6); las Actas fueron incorporadas a las *Decretales de Gregorio IX*; ABAD GÓMEZ, A., “El concilio de Letrán”, en *Enseñanza Media* (Madrid), núms 56-58 (1960) 357-384; SÁNCHEZ HERRERO, J., “Los concilios provinciales y los sínodos diocesanos españoles, 1215-1550”, en *Quaderní Catanesi di Studi Classici e Medievali*, III / 5 (1981) 113-181, y IV / 7 (1982) 111-197; GARCÍA Y GARCÍA, A., *Historia del Concilio IV Lateranense de 1215*, Salamanca 2005.

están sujetos a Arzobispo alguno, elijan por una vez algún Metropolitano vecino, a cuyo concilio provincial deban asistir con los demás, y observen y hagan observar las cosas que en él se ordenaren. En todo lo demás queden salvas y en su integridad sus exenciones y privilegios. Celébrense también todos los años sínodos diocesanos, y deban asistir también a ellos todos los exentos, que deberían concurrir en caso de cesar sus exenciones, y no estén sujetos a capítulos generales. Y con todo, por razón de las parroquias, y otras iglesias seculares, aunque sean anexas, deban asistir al sínodo los que tienen el gobierno de ellas, sean los que fueren. Y si tanto los Metropolitanos, como los Obispos, y demás arriba mencionados, fuesen negligentes en la observancia de estas disposiciones, incurran en las penas establecidas por los sagrados cánones²³.

El Sínodo de Valencia se convocó el 12 de mayo de 1548, fijándose la apertura para un mes después²⁴. Durante cuatro días (12-15 de junio), reunidos en la Sala Capitular de la catedral, se desarrollaron las sesiones, ayudado por el recién consagrado obispo auxiliar, Monseñor Segrián, y los familiares del equipo del arzobispo²⁵. Con el conocimiento que tenía de la diócesis, con lo que allí escuchó, con las ideas suyas y con la normativa disciplinar vigente, Santo Tomás redactó los cánones, siendo aquel texto el instrumento legal por el que encauzaba la reforma moral y pastoral de la Iglesia valenciana para los años de su pontificado²⁶.

IV. LOS HECHOS

El choque del cabildo catedral de Valencia con su arzobispo está dentro de un acto de rebeldía, y repetido con cierta frecuencia en las relaciones de la vida de las diócesis; el enfrentamiento del arzobispo con el gobernador y el virrey es un ejemplo de lucha de competencias y jurisdicciones como otras que recoge la historia, y bastante importante por el desarrollo de los acontecimientos y los protagonistas²⁷.

²³ *Decreto de Reforma*, Sesión XXIV (11-XI-1563), cap. II.

²⁴ Oficio de convocatoria, en VILLANUEVA J.L., *Viage Literario*, o.c., t. IV, pp. 310-311.

²⁵ LLIN CHAFER, A., "El Sínodo diocesano", en Santo Tomás de Villanueva, o.c., pp. 217-248.

²⁶ "... ordenó los estatutos, constituciones y mandatos, que le parecieron más necesarios para la reformación de las costumbres de todos, así eclesiásticos como seglares, y remedio de los abusos y vicios que había en aquella tierra. Lo que este prelado ordenó y mandó con santo celo y grande prudencia, ha sido muy estimado y seguido de sucesores, particularmente de D. Francisco de Navarra, D. Martín de Ayala y D. Juan de Ribera..."; SALÓN, M., *Vida*, o.c., p. 134.

²⁷ SALÓN, M., *Vida*, o.c., pp. 134-141; ORTÍ, J.V., *Vida*, o.c., pp. 144-150; PERALES, J. B., *Décadas de la Historia de la insigne y coronada Ciudad y Reino de Valencia*, Valencia, 1878-1880, t. III, pp. 636-639. Para ver cómo lo han tratado biógrafos del siglo XX, ESCRIVÁ,

En el ambiente de reforma eclesiástica protagonizada por Santo Tomás en Valencia hay que incluir la actitud insumisa del cabildo de aquella catedral; los cabildos fueron poderosas instituciones en la Iglesia española del antiguo régimen por su función, facultades, poder eclesiástico y económico. El prelado de Valencia tenía rango de metropolitano desde que Inocencio VIII elevó aquella sede a esa dignidad en julio de 1492, siendo su primer arzobispo el cardenal Rodrigo de Borja, Vicecanciller de la Curia Romana, que sería elegido ese mismo año sumo pontífice (Alejandro VI)²⁸. Inicialmente se le dio por sufragáneas a las diócesis de Mallorca y Cartagena, y en el siglo XVI se le añadirían las diócesis de Orihuela (1564) y Segorbe (1577)²⁹.

Inicialmente las relaciones del arzobispo don Tomás García Castellanos con el cabildo fueron buenas, aunque tuvo un gesto que debió desconcertar al cuerpo eclesiástico. La entrada oficial la hizo “con un hábito y manto de paño negro muy usado, y el sombrero tan viejo, que ya había perdido su color, y estaba casi rojo”. En vista de la suma pobreza con que se presentaba el arzobispo, el cabildo acordaron obsequiarle con una buena cantidad para que amueblara y vistiera su casa y su persona. Agradeció enormemente el gesto y la cuantía pero le dijo que como hacía pocos días que se había incendiado el Hospital General de la ciudad con esa cantidad se podría comenzar inmediatamente la necesaria restauración, y él tendría siempre en la memoria el gesto que había tenido el Cuerpo eclesiástico³⁰.

A este mismo cabildo le molestó las reformas acordadas en el Sínodo y las censuras aprobadas para los eclesiásticos de vida licenciosa y costumbres desajustadas; las actas se publicaron inmediatamente para conocimiento de todos y que la ignorancia no pudiera servir de excusa³¹. Algunos de los capitulares

V., *Tomás de Villanueva, arzobispo del Imperio*. Estampas singulares sobre una vida ejemplar, Valencia 1941, pp. 195-200 y 223-241; JOBIT, P., *El obispo de los pobres. Santo Tomás de Villanueva (1486-1555)*, Ávila 1965, pp. 141-145.

²⁸ Puede servir como aproximación de metropolitano y sus funciones lo prescrito en el *Código de Derecho Canónico* de 1917, cc. 271-280.

²⁹ CERECEDA, F., “El litigio de los cabildos españoles y su repercusión en las relaciones con Roma (1551-1556)”, en *Razón y Fe* (Madrid), 130 (1944) 215-234; GOÑI GAZTAMBIDE, J., “Los cabildos españoles y la confirmación del Concilio de Trento”, en *Annuaire Historiae Conciliorum*, 7 (1975) 425-458; TERUEL GREGORIO DE TEJADA, M., “Cabildo eclesiástico”, en *Vocabulario básico de la Historia de la Iglesia*, Barcelona 1993, pp. 31-56. Aunque se refiera a una diócesis castellana puede servir de aproximación, CABEZA, A., *La vida en una catedral del antiguo régimen*, Palencia 1997.

³⁰ SALÓN, M., *Vida*, o.c., pp. 113 y 116, resp. Con gran escrupulosidad el P. Salón anota que fueron 3000 ó 4000 escudos según testigos, citando nombres de amigos que se lo refirieron. Quevedo dice que le entregaron 4000 libras, *Epítome a la Historia*, e.c., t. II, p. 1275.

³¹ Texto, en SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA, *Obras Completas*, Madrid 2015, t. X, pp. 357-369, ed. de L. Manrique, I. Álvarez y J.M. Guirau.

afectados convencieron a otros miembros del colegio y reaccionaron con dureza rebelándose moral y jurídicamente:

“Halló grande resistencia y contradicción a lo que mandaba entre los eclesiásticos (...) se juntaron los Capitulares a instancia de algunos de ellos, que vivían mal, y cuyas malas costumbres y vicios se impedían y atajaban con los estatutos de aquel Sínodo... le enviaron su escribano, que se llamaba Juan Alemany para que le intimase [con] ciertos indultos y gracias que tenían de algunos Pontífices, por las cuales eran sus personas exentas de su jurisdicción y particularmente una Conservatoria por la cual el Ordinario no podía conocer ni juzgar de sus personas ni delitos... y de todo ello apelaban a Su Santidad”³².

El arzobispo recibió a la comisión de capitulares y tranquilizó los nervios y los modos del escribano Alemany (que luego fue ante quien hizo ejemplar testamento), y se dio por enterado, no sin lamentar las formas de actuar y, sobre todo, el fondo que les movía. “¿Que no soy su juez?, pues serálo Dios; y ¿que no consienten el Sínodo y apelan al Papa?, pues yo apelo al Dios del Cielo”³³.

Esta actitud de desobediencia colectiva del cabildo a su arzobispo fue conocida por toda la ciudad que siguió los siguientes acontecimientos que se desarrollaron. Pocos días después un miembro del cabildo, don Elso Proxita, subdiácono y canónigo, tuvo una acalorada discusión con don Vicente Nogueroles, alguacil y estrecho colaborador del gobernador, sacaron las armas y el eclesiástico dejó gravemente herido al alguacil. Enterado el gobernador del asunto, mandó prender al canónigo y públicamente lo encerró en la Cárcel Real, custodiándolo fuertemente.

Consternados los capitulares decidieron acudir al arzobispo para que defendiera su jurisdicción eclesiástica y a su compañero; les escuchó el prelado con atención y con mucha mansedumbre respondió salomónicamente:

“¿Cómo puedo valeros ni salir a esta causa, ni pedir ese canónigo si no sois mis súbditos, ni mis ovejas, ni me reconocéis por juez ni pastor vuestro?... ¿No veis que sabe esto toda la ciudad y el Gobernador y sus asesores?... Vosotros me intimasteis una Conservatoria, por la cual pretendéis que el superior y juez de vuestras personas es vuestro Conservador; acudid a él...”³⁴.

³² SALÓN, M., *Vida*, o.c., p. 132.

³³ *Ibid.*, pp. 132-133.

³⁴ SALÓN, M., *Vida*, o.c., pp. 133-134.

Así fueron otras dos veces impelidos por la gravedad del herido y sabiendo que el gobernador ajusticiaría en la cárcel al canónigo el mismo día que falleciera su alguacil, conociendo la dureza de su actuación en el castigo de los desórdenes y la persecución de los culpables³⁵; en ambos casos Santo Tomás les dio la misma respuesta. Empezaron a replantearse su actitud y la forma de llegar a un acuerdo porque el asunto no se podía demorar:

“Viendo el peligro en que estaba el Capitular preso, y lo que respondió el Arzobispo tan puesto en razón, determinaron por el tiempo que él fuese Prelado de Valencia, renunciar [a] la exención de aquella Conservatoria, y todo lo que habían apelado y protestado, y sujetarse del todo a su jurisdicción, como de hecho lo ejecutaron y le reconocieron por su legítimo y verdadero juez, con auto y escritura en forma, recibida por su escribano”³⁶.

Una vez que el arzobispo recuperó la autoridad y fue reconocido como padre, pastor y juez, salió en defensa de su hijo; inmediatamente conminó al gobernador a que le devolviese a su súbdito que con arreglo a la ley canónica sería juzgado y sentenciado, concediéndole tres horas, o procedería a excomulgarle. Ante el silencio del gobernador, le dio un nuevo plazo de dos horas; como tampoco respondió, dictó excomunión ‘*latae sententiae*’ contra el gobernador don Juan Lorenzo de Villarrasa y sus ministros³⁷, y ordenó que desde la fiesta de desde San Lucas (18 de octubre) se publicase todos los domingos en las Iglesias de Valencia el citado ‘entredicho’³⁸. En vista de que el gobernador no cedía en

³⁵ PERALES, J.B., *Décadas*, o.c., t. III, p. 628.

³⁶ SALÓN, M., *Vida*, o.c., p. 134.

³⁷ Canon 2257, 1: “La excomunión es una censura, por la cual se excluye a alguien de la comunión de los fieles con los efectos que se enumeran en los cánones que siguen y que no pueden separarse. 2: Llámase también ‘anatema’, principalmente si se impone con las solemnidades que se describen en el Pontifical Romano”. Según el canon 2343, 4: “El que las pusiere [manos violentas] en la persona de otros clérigos o de religiosos de uno u otro sexo, cae ‘ipso facto’ en excomunión reservada a su Ordinario propio, si el caso lo exige, debe además castigarlo con otras penas según su prudente arbitrio”. En este asunto citaremos por el *Código de Derecho Canónico* de 1917, solamente para aproximación conceptual de los términos teniendo en cuenta que nos estamos refiriendo a hechos ocurridos a mediados del siglo XVI, anteriores al concilio de Trento.

³⁸ El interdicto es una censura o pena por la cual se priva al bautizado, que ha delinquido y es contumaz, de ciertos bienes espirituales o anejos a éstos hasta que cese en su contumacia y sea absuelto. Puede ser general o particular, territorial o personal; el particular es el que dicta el obispo y el general el papa. Cfr. *Decretales de Gregorio IX*, L. V, q. 40, cc. 17 y 20; q. 33, c. 24. *Decretales Extravagantes*, L. V, q. 10, c. 2. *Decretales de Bonifacio VIII*, L. V, q. 2, cc. 16, 17 y 24; q. 7, cc. 8 y 11. *Decretales de Clemente V*, L. V, q. 10, c. 1. Estas censuras sirvieron de inspiración y fueron incorporadas por el Concilio de Trento a la legislación canónica, en la Sesión XXV, cap. 12. Otro ejemplo: “Cesación a divinis decretada por el arzobispo de Toledo Bartolomé Carranza de Miranda, en 1559, por la prisión de varios criados del arzobispo y

su postura el 7 de enero de 1549, revestido de su autoridad canónica, monseñor don Tomás García Castellanos decretó la ‘cessatio a divinis’ en todas las Iglesias de Valencia, suspendiendo la celebración de oficios religiosos y las administración de sacramentos³⁹.

El paso del tiempo sólo hacía empeorar la situación porque el problema había adquirido una enorme trascendencia afectando a toda la ciudad y creando un visible malestar, agravado por un nuevo suceso donde el gobernador actuó de forma expeditiva:

“En el mismo tiempo de aquel entredicho, y ‘cessatio a divinis’, en una corrida de toros que hubo en la plaza de predicadores por Carnestolendas, un subdiácono mató a un hombre, y se entró en casa de don Juan Valterra, de donde le hizo sacar este mismo gobernador, y llevarle a la cárcel, y sin dilación alguna a la noche le mandó confesar, y dar garrote, y el día siguiente sacar muerto, y con el garrote al cuello ponerle tendido a la puerta de la gobernación; lo cual sintió mucho este santo prelado, y por ello le agravó y reagravó de nuevo las censuras con que estaba ya ligado”⁴⁰.

Consciente de la tensa situación que vivía la ciudad y de las posturas de ambas autoridades, intervino como mediador el virrey pidiendo a Santo Tomás que con la llegada de la cuaresma alzase las penas o, por lo menos, la ‘cessatio’, restableciéndose el culto, aunque siguiese el castigo personal al gobernador y sus colaboradores (interdicto). El arzobispo respondió que no podía porque lo que estaba en juego era la vigencia de la jurisdicción de la Iglesia, siendo él su representante allí, y la debía defender con las armas que le daba el Derecho; así avanzaba la cuaresma. Ante la inminencia de la Semana Santa intentó el virrey amenazarle con utilizar la fuerza: el gobernador y los miembros de su consejo le aconsejaban que ocupase y expropiase los bienes temporales de la Iglesia, pero él de momento no quería acceder sin que previamente lo supiese el prelado y respondiese.

miembros del cabildo, con motivo de la detención de dos gitanos”, Biblioteca Nacional. Madrid, ms. 9175, ff. 210-211.

³⁹ “El entredicho es una censura por la cual se les prohíben a los fieles, que permanecen en comunión con la Iglesia, algunos bienes sagrados... Por el entredicho local, cuando se prohíbe darlos o recibirlos en determinados lugares”, canon 2268, 1 y 2. “Puesta en entredicho la ciudad, quedan también en entredicho los lugares accesorios [suburbios], aun los exentos, y la misma catedral...”, canon 2273.

⁴⁰ SALÓN, M., *Vida*, o.c., pp. 138-139. “De sus métodos expeditivos para aplastar la delincuencia ilustran ampliamente las fuentes documentales y los cronistas coetáneos”, SALVADOR ESTEBAN, E., “Villarrasa y Llorach, J.L.”, o.c., p. 150.

Lleno de espíritu de Dios preparó la respuesta, y no casualmente los historiadores Salón y Ortí citan en sus respectivas biografías los nombres de Santo Tomás Cantuariense (o de Canterbury)⁴¹ y San Ambrosio⁴², como defensores de la inmunidad de la Iglesia. Con el texto entrecomillado recogen las palabras de Santo Tomás al enviado del virrey:

“Diga V.m. al señor Virrey tres cosas: La primera, que si yo le impidiese o agraviase su autoridad Real, su excelencia, como buen presidente, y fiel ministro de su Rey, la defendería por todos los medios lícitos y justos, y por ningún respeto humano desistiría de su defensa: pues de la misma suerte, teniendo el gobernador tan lesa y agraviada la jurisdicción e inmunidad eclesiástica, teniendo preso un canónigo subdiácono en la cárcel, y siendo yo como obispo, obligado a defenderla, o dejar el oficio; y siendo de los medios que Jesucristo me ha dejado en su Evangelio para defenderla,

⁴¹ Tomás Becket fue Canciller de Enrique II y preceptor del Príncipe heredero; como arzobispo de Cantorbery y Primado de Inglaterra se enfrentó a su amigo y señor el rey en defensa de la jurisdicción de la Iglesia. Sufrió la confiscación de los bienes de su diócesis, persecución y exilio; falsamente reconciliado con el rey, fue asesinado en su catedral, después del rezo del Oficio Divino, por unos nobles partidarios del monarca, el 29-XII-1170, siendo canonizado por Alejandro III tres años después de su muerte. No pudiendo evitar el remordimiento y la sombra de la culpa que sobre él recaía, peregrinó descalzo ante su tumba a pedir perdón delante de una nutrida representación del episcopado y del pueblo. Cuatro siglos después Enrique VIII sintiéndose acusado moralmente por el santo por su comportamiento ordenó profanar su tumba y quemar sus reliquias, VORÁGINE, S. de la, *La Leyenda Dorada*, Madrid 1982, t. 1, pp. 73-73; CROISSET, J., *Año Cristiano*, Madrid 1987, t. VI, pp. 1261-1273; DUGGAN, A., *Dios y mi ley. Vida y muerte de Tomás Becket*, Barcelona 2001; BLAJOT, J., *Año Cristiano*, Madrid 2006, t. XII, pp. 709-715. El culto de Santo Tomás Becket se extendió en algunas ciudades de Castilla porque la reina doña Leonor de Plantagenet, mujer de Alfonso VIII de Castilla era hija del rey Enrique II de Inglaterra, y en recuerdo de la relación del santo con su padre fomentó la edificación de algunas iglesias y capillas puestas bajo su advocación. Como es sabido Alfonso y Leonor fueron los fundadores del monasterio de las Huelgas (Burgos), donde yacen enterrados en la nave central de la iglesia. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J., *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid 1960, 3 vols.; MARTÍNEZ DíEZ, G., *Alfonso VIII, rey de Castilla y Toledo (1158-1214)*, Gijón 2007.

⁴² Había nacido el 340 cuando el Imperio Romano comenzaba a dar muestras de descomposición; fue elegido obispo de Milán, en el 374, por aclamación de la comunidad, siendo ratificado por el emperador Valentiniano; se enfrentó a sus ministros en defensa de los derechos de la Iglesia. Combatiendo a los arrianos se opuso a los deseos del Valentiniano el joven y de su madre la emperatriz Justina, que ordenó la persecución del obispo y de los cristianos del territorio de Milán. También censuró a Teodosio el Grande por la matanza efectuada contra los habitantes de Tesalónica en el 390 como represalia por la muerte del gobernador en una revuelta, y por haber permitido el retorno de los judíos a Milán. Lo tuvo apartado de la comunión con la Iglesia ocho meses y prescribió penitencia pública antes de admitirle a la práctica de los sacramentos; el emperador aceptó y cumplió, aprendiendo la diferencia que había entre Iglesia e Imperio, VORÁGINE, S. de la, *La Leyenda Dorada*, o.c., t. 1, pp. 239-248; CROISSET, J., *Año Cristiano*, o.c., t. VI, pp. 806-818; PIZZOLATO, L., “Ambrosio”, en *Diccionario de los Santos*, Madrid 2000, vol. I, pp. 149-157.

éstas censuras, ¿cómo puedo so pena de ser ministro infiel a la Iglesia, en tanto que el gobernador no me obedeciere y desagradiare la jurisdicción eclesiástica, desistir de estos medios, ni alzar las censuras que están puestas? La segunda, en cuanto a las temporalidades, diga a su excelencia que si me las ocuparen o quitaren, que todo el daño será de los pobres; Dios velará por ellos y por su Iglesia, que a mí ningún daño me vendrá por ello, porque con volverme a mi celda, de donde me sacaron contra mi voluntad, estaré más rico y contento, que en este Palacio, ni con todo lo que me puedan quitar. La tercera, que por defender la esposa, que Dios me ha encomendado, que es mi Iglesia, tendré por honra y gloria perder, no digo las temporalidades, pero cuando convenga, la misma vida⁴³.

En vista de esto, cambió el virrey la táctica e insistió al gobernador para que pusiese al preso en manos de la justicia eclesiástica y se humillase ante Santo Tomás, teniendo en cuenta que el herido se recuperaba, estaban en vísperas de Semana Santa y los templos permanecían cerrados⁴⁴. El sábado de Ramos Villarrasa puso al canónigo Proxita en manos del arzobispo. Un repique general de campanas de todas las Iglesias de Valencia anunciaron que la ‘cessatio a divinis’ había sido levantada por el arzobispo pero el ‘interdicto’ personal que pesaba sobre el gobernador no se absolvería hasta el día siguiente, Domingo de Ramos, 14 de abril, en que quedaba citado para que compareciese en la sacristía de la catedral a las siete de la mañana para practicar la ceremonia de la reconciliación previsto en el ritual de la Iglesia⁴⁵. Por todas las circunstancias que concurrían en el caso y los protagonistas la expectación fue grande y mayor el testimonio que dio don Juan Lorenzo de Villarrasa, hombre de una moralidad personal y política impecable.

Puesto el arzobispo sobre un estrado y arrodillado y descubierta el gobernador (luego le mandó ponerse en pie) escuchó la sentencia, leída en alta voz por el secretario, en la que se enumeraba los males causados a la Iglesia de Valencia; se le imponía una penitencia pública, porque público y notorio había sido el escándalo dado a la ciudad a quien por su pertinaz actitud había ofendido y causado tantos daños espirituales:

⁴³ SALÓN, M., *Vida*, o.c., p. 136; ORTÍ, J.V., *Vida*, o.c., pp. 146-147.

⁴⁴ Hacía tiempo que el Estamento Militar, en representación de la nobleza de la Ciudad y Reino, había designado a don Jaime Pallas y a don Filiberto Peñarroja, para que se ofreciesen como intermediarios entre el cabildo, el gobernador y el virrey, para que se respetase el cumplimiento de Fuero Eclesiástico, ORTÍ, J.V., *Vida*, o.c., p. 147; como prueba de la documentación consultada cita el *Libro de las liberaciones de el Estamento Militar de el Reyno de Valencia*, n. 2, que incluye las que se tomaron desde el año 1542 hasta el de 1560, día 14 de noviembre. MARTÍ FERNANDO, J., “El estamento militar: régimen señorial y nobleza”, en *Instituciones y sociedad valencianas en el imperio de Carlos V*, Valencia 2002, pp. 121-166

⁴⁵ “Ordo excommunicandi et absolvendi”, en *Pontificale Romanum*, e.c., pp. 264-269.

“Ese mismo día en cuerpo, sin bonete, ni capa, descalzo, y sin cinto, y con una vela en la mano, saliese a la Capilla Mayor, y en forma de penitente asistiese a Tercia y a las otras Horas [Canónicas]; y saliendo la procesión a la plaza para bendecir los Ramos, la siguiere en la misma forma, y asistiese a toda la bendición y sermón, y de la misma suerte, volviendo la procesión a la Iglesia, volviese también con ella, y asistiese a todo el Oficio de la Misa hasta que se acabase, sin faltar en alguna de estas cosas (...) aceptó aquella penitencia y la cumplió enteramente como Caballero muy cristiano (...) Aceptada dicha sentencia y penitencia, le absolvió con solemnidad y ceremonias que usa la Santa Iglesia”⁴⁶.

Refieren los biógrafos que a los diez días de estos hechos -feria tercera, miércoles de Pascua-, Santo Tomás predicó en la catedral un importante sermón y al terminar aludió a lo que hacía poco había sucedido, el significado político y religioso que había tenido, y haciendo un rendido elogio de la altura moral del gobernador. Citamos por el texto de J. V. Ortí que lo pone entrecomillado como si lo copiase del original; sin embargo, en la actualidad no se conserva el texto, y aunque hay sermón de ese día no corresponde a nada de lo que aquí se trata⁴⁷.

“Y concluyó su sermón, diciendo: «Pero no por eso juzguéis que el Señor Gobernador deja de ser buen cristiano y muy católico [por toda su mala actuación]; pues aunque ha tardado tanto en rendirse a las censuras (...) ya visteis, que como hijo obediente de la Iglesia, se redujo a ella, con tanta humildad, y rendimiento, que ha sabido la cristiandad de su obediencia, borrar con el puntual ejemplo de su penitencia la enormidad de la culpa; por cuyo mérito no dudo se le espera un gran premio, y corona en el cielo, y que este suceso es digno de escribirse para memoria perpetua»”⁴⁸.

Fiel a su responsabilidad y aunque le repugnase personalmente, Santo Tomás juzgó y castigó con castigos espirituales y privación de libertad aquellos delitos de los eclesiásticos que reclamaban actuaciones punitivas ejemplarizantes, porque los escándalos habían sido públicos, como pormenorizadamente recoge el P. Salón⁴⁹, aunque por el diálogo que mantenía con los culpables y las penitencias

⁴⁶ SALÓN, M., *Vida*, o.c., pp. 137-138; ORTÍ, J.V., *Vida*, o.c., p. 148.

⁴⁷ Conción nº 165, en *Obras Completas*, e.c., t. IV, pp. 102-123.

⁴⁸ ORTÍ, J.V., *Vida*, o.c., p. 150; SALÓN, M., *Vida*, o.c., pp. 139-141.

⁴⁹ SALÓN, M., *Vida*, o.c.: cárcel perpetua y suspensión de por vida de administrar los sacramentos, p. 153, seis meses encerrado en el palacio llorando sus pecados pp. 200-202, dos meses encerrado en un calabozo oscuro; p. 212, una semana con grillos en la cárcel; p. 215,

que se aplicaba conseguía el arrepentimiento y el retorno al buen camino⁵⁰; incluso unos terminaron descubriendo su vocación religiosa, y otros ingresaron en la penitente cartuja de Porta Caeli⁵¹. Y enseñaba que “así como a la justicia de Dios pertenece el hacer que ninguna culpa quede sin castigo, así también toca a su divina verdad el disponer que ninguna quede tampoco disimulada y oculta”⁵².

V. CRÓNICA DE UN TESTIGO

En la parroquia de San Andrés de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real) se conserva un manuscrito con la copia legalizada de las Actas del proceso de beatificación que se hizo a comienzos del siglo XVII, con la deposición de los testigos de Valencia (1601 la mayoría) y las de Villanueva (1602); la copia original se envió al arzobispado de Valencia por orden del patriarca San Juan de Ribera⁵³.

De los testigos valencianos está la deposición del labrador Juan Bautista Escrivá que prestó declaración el día 19 de enero de 1602; asegura que tiene setenta años y que vio la entrada oficial del señor arzobispo en la ciudad (tendría 12 años), y el solemne recibimiento que se le hizo aunque no se acuerda del año.

Entre las cosas que responde tenemos el testimonio que hizo del enfrentamiento del gobernador con el arzobispo con sus palabras:

“E dixo que este testg sabe muy bien porque lo vio per ser muy continuo en los officios en la yglesia mayor Desta ciudad que dicho señor arçobispo gouerno su yglesia y arçobispado con grande vigilancia y [f. 9r] cuydado particular y que por Dicha razon padesio algunos trabajos y En particular vio este Testg que por ocasion de ciertas punyaladas que el canonigo Don elso de proxita Dio ha hun alguazil De Don Joan Villaraza gouernador que fue De Valentia llamado nogueroles Dicho gouernador con violencia y poco respecto De la jurisdiction ecclesiastica metio a dicho canonigo

un año confinado en el Colegio de los Jesuitas de Gandía; p. 220, en la cárcel hasta que se arrepintió, pp. 225-226, etc.

⁵⁰ *Ibid.*, pp. 210-220.

⁵¹ *Ibid.*, p. 205.

⁵² Conción nº 134, Viernes de la semana IV de Cuaresma: “Pues, así como es congruente con la justicia divina que no quede ninguna maldad sin castigo, así lo es también con la verdad de Dios que ningún pecado permanezca oculto”, en *Obras Completas*, e.c., t. III, p. 485.

⁵³ *Actas de la Beatificación. Copia de las declaraciones de los testigos de Valencia y de Villanueva de los Infantes*. Archivo de la Parroquia de San Andrés. Transcripción y notas, de L. Manrique, OSA; estudio introductorio, F.J. Campos, OSA. San Lorenzo del Escorial 2014.

en las carceles reales y porque no le quiso sacar Dicho señor arçobispo le conmino con censuras hasta poner entredicho y cession a diuinis y esto turo por mas de seys meses y viendo que no hauia asiento en dicho negocio el duque De Calabria hoyo Dezir este testg que le envio a dezir a dicho señor arçobispo que mirase que sino alçaua el Entredicho le hauria De ocupar las temporalidades a lo qual fue fama publica que dicho sancto perlado respondió con hun animo constante que norabuena se las occupassen que el se bolueria a su selda hadonde estaria mas rico que con todo el arçobispado y vista su constancia se tomo asiento en El negocio y El gouernador Dio libertad al dicho canonigo y por la rebeldia de dicho gouernador hoyo Dezir este Testg que fue penitenciado que dicho gouernador saliesse en forma de penitente hun día ha huna missa mayor en la yglesia major Descalço sin çapatos y sin capa y sin nada en la cabeça y con hun sirio en las manos y crehe este testg que fue ansi porque hun día Domingo o fiesta solemne se acuerda este testg que vio a dicho Don Joan Villaraza gouernador en la misma yglesia mayor en la forma susso Dicha En un dia solemne”⁵⁴.

⁵⁴ *Ibid.*, p. 30. Otro testigo es el religioso antoniano fray Pedro Andrés, Dr. en Teología. Afirma que conoció muy bien a Santo Tomás y le trató muchas veces porque le nombró vicario de la Villa de Cortes de Arenoso (Castellón); repite el mismo testimonio el 23-XI-1601, *Ibid.*, pp. 9-10. Coinciden bastante ajustadamente con el relato del P. Salón, lo que significa el cuidado que puso el agustino al recabar información para su obra.